

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

*Proceso: Ejecutivo singular mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 2019 00700 00
Sustanciación: No. 612*

El Juzgado le pone de presente a la ejecutada que la medida cautelar de embargo del cincuenta por ciento (50 %) de los dineros que percibe como honorarios al laborar en la Gobernación del Quindío en virtud del contrato No. 830 del 7 de marzo de 2021, obedeció a una nueva petición que en tal sentido elevó la parte ejecutante el día 12 de abril de 2021, solicitud con la cual se pidió que se embargara el 100 % de los honorarios o el porcentaje que el Juzgado estimara pertinente; la petición se resolvió mediante auto de fecha 14 del mismo mes, ordenándose el embargo del 50 %, porcentaje que se tasó teniendo en cuenta las normas legales que rigen la materia.

Se le pone de presente que no fue una decisión directa del Despacho, si no que fue a petición de la parte que está adelantando la acción ejecutiva.

Asimismo, se informa a la peticionaria indica que estaba inconforme con la medida decretada, debió dentro del término de ejecutoria de dicho auto, proponer los recursos que la Ley que se otorgaba para ello.

Igualmente, se le entera en caso de no tener claridad con respecto a este trámite ejecutivo, puede hacer uso de un abogado de su confianza para que la represente en el proceso y le explique los pormenores del asunto o en su defecto puede acudir a los centros especializados en la materia como son la personería Municipal o Consultorio Jurídico de las universidades que funcionan en esta ciudad, donde puede obtener asesoría gratuita sobre el tema con los profesionales del derecho que allí se desempeñan. Lo anterior en razón a que el Juzgado no puede asesorar a las partes.

Para que actúe en causa propia en este referenciado, se reconoce personería a la parte ejecutada. Por secretaría envíese copia de esta providencia a la ejecutada por el medio más expedito.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 077
Fecha de notificación por estado 21/05/2021
Eduard Andrés Gómez
Secretario

2

Firmado Por:

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fe27f1a3537c93d36018a768231e054ce40a8fa5e7b278d6759ef6322f0d093**
Documento generado en 20/05/2021 12:54:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>